INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

Don Eduardo Ortiz García, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, emito el siguiente

INFORME

Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, el análisis de las operaciones de crédito previstas, para la financiación de inversiones, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

PRIMERO. Evaluación de los Ingresos.

INGRESOS POR IMPUESTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS (CAPÍTULOS 1, 2 Y 3)

Los impuestos directos comprenden el Impuesto de Bienes Inmuebles, el Impuesto de Actividades Económicas, el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, siendo su cuantía coincidente con el importe de los últimos padrones cobratorios. Se ha tenido en cuenta la reducción del Tipo Impositivo aplicable a Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana que está actualmente fijado en el 0,4.

Tal y como establece el artículo 32.2 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (TRLCI), y con el fin de poder ajustar la realidad catastral a la actual situación del mercado inmobiliario, son las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, las que anualmente fijan los Coeficientes de actualización de valores catastrales. Si bien, en el Proyecto de LPGE´23 no constan, por lo que se desconocen aún los valores a aplicar.

Sin embargo, se puede prever una cuantía similar por los mismos importes aplicables durante este año como una aproximación a los valores a aplicar.

Los ingresos que provienen de los impuestos indirectos provienen del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y asciende a unas previsiones iniciales de 16.441,98 euros representando un ascenso comparado con el ejercicio anterior del presupuesto, tomando como referencia los datos arrojados de la previsión de liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, la cual, sin estar al día de la fecha cerrada, ya arroja unas cifras superiores a los 17.000,00 euros. No obstante, por prudencia, y siguiendo la tónica de este Ayuntamiento de ajustar al máximo las previsiones de ingresos, sin contemplar previsiones irrealizables o difícilmente justificables, se ha optado por prever la cantidad de 16.441,98 euros, que responde a una media de las últimas liquidaciones.

Los ingresos previstos por operaciones corrientes procedentes de tasas, precios públicos y otros ingresos, se han calculado teniendo en cuenta los derechos que se prevén liquidar en el ejercicio actual. El aumento que se prevé sobre el ejercicio anterior de aproximadamente un 4,68% obedece a una estimación más

FIRMADO POR
El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
25/11/2022

acorde efectuada de conformidad con los datos arrojados de la previsión de liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, ajustándose a la realidad de lo efectivamente recaudado en los pasados ejercicios, y continuando con la regla que se ha marcado este Ayuntamiento de, por prudencia, no incrementar artificialmente los ingresos, sino ajustarlos siempre en línea con los padrones tributarios y los datos de las últimas liquidaciones.

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO 4)

El total de ingresos previstos en el Capítulo IV por transferencias corrientes, se prevé un 92,43% superior en su totalidad al previsto en el ejercicio anterior. Esto obedece a que en el presupuesto de 2023 se incluyen subvenciones que el Ayuntamiento ya tiene reconocidas, como la derivada de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, el programa de ayuda LEADER para dotación de mobiliario al albergue de La Población, cuyo contrato de ayuda ya está firmado, así como se añade el Convenio de Servicios Sociales para la financiación de los mismos. Todos estos ingresos se añaden a las previsiones iniciales del presupuesto al estar ya firmados o negociados los mismos.

Por otro lado, y por un razonable principio de prudencia, no se incluyen otras posibles subvenciones que se puedan recibir del Gobierno de Cantabria. Como ya se ha ido explicando a lo largo de la presente Memoria, en caso de obtenerse dichas subvenciones se incluirán en los presupuestos vía modificaciones de crédito a través de la oportuna Generación de Créditos por ingresos, de conformidad con lo establecido en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990.

Se contempla el Fondo de Liquidez Municipal, con la estimación de que el citado fondo correspondiente al Ayuntamiento de Campoo de Yuso, podrá alcanzar la cuantía de 96.015,32 euros, muy similar a la obtenida en este ejercicio 2022.

Sobre la participación en tributos del Estado, el Proyecto de LPGE´23 establece en concepto de entregas a cuenta del ejercicio y de liquidación del año de 2021, sin considerar reintegros de liquidaciones negativas de años anteriores, se incrementa un 5 % respecto del año 2022, ascendiendo a 23.235 millones de euros.

La participación individual de cada Municipio se determinará con una serie de criterios establecidos en la liquidación definitiva aplicadas una serie de variaciones que se incluyen en dicha norma presupuestaria.

Al igual que en 2022, se mantiene en 2023 la dotación presupuestaria adicional para neutralizar el efecto de la liquidación negativa de 2020.

Recordemos que en el año 2020 los ingresos del Estado en ese ejercicio se vieron minorados a consecuencia de la pandemia lo que, evidentemente, repercute en la cuantificación de dicha liquidación. Por ello se incluye una partida presupuestaria en el Proyecto de LPGE´23 por importe total de 1.682 millones de euros como dotación adicional y extraordinaria de recursos en 2023 a las entidades locales que tengan un saldo global de la liquidación correspondiente al ejercicio 2020 a favor del Estado (Disposición adicional septuagésima tercera).

Así las cosas, para el año 2023 se estima un aumento de las entregas a cuenta y la liquidación definitiva de 2020 de signo negativo que compensará, al igual que en 2022, con una dotación extraordinaria, de manera que ninguna Entidad local tenga que asumir en 2023 la devolución de cantidad alguna por este concepto ni perder capacidad de financiación.

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (CAPÍTULO 7)

El Capítulo VII de Transferencias de Capital contempla todas aquellas aportaciones de la Administración estatal o autonómica destinadas a financiar gastos de capital.

No se contemplan actualmente otros ingresos en este capítulo, no obstante, se realizarán las oportunas modificaciones de crédito que sean necesarias en función de las distintas subvenciones solicitadas y concedidas.

INGRESOS POR OPERACIONES DE CRÉDITO (CAPÍTULO 9)

Si bien no se contemplan, simplemente citar que los ingresos previstos en el Capítulo 9, Pasivos financieros del Estado de Ingresos del Presupuesto son, junto a las transferencias de capital previstas en el Capítulo 7 y las contribuciones especiales previstas en el Capítulo 3, los necesarios para acometer las inversiones reales consignadas en el Capítulo 6 inversiones reales del Estado de Gastos del Presupuesto.

SEGUNDO. Evaluación de Gastos

GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)

Con respecto al gasto de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 422.835,61 euros.

El ascenso cercano al 90,65% obedece a que este ejercicio se incorpora ya al presupuesto, como previsiones iniciales, las partidas necesarias para dotar la contratación de personal desempleado y las trabajadoras de la UBAS, que renovarán contrato con el Ayuntamiento mientras la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro comienza su funcionamiento. En anteriores ejercicios, no se añadía la contratación de personal desempleado al presupuesto inicial, sino que se añadía vía modificación presupuestaria una vez tramitada la oportuna subvención. Este año 2022, la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria para 2022 de subvenciones del Programa de colaboración del Servicio Cántabro de Empleo con las corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la inserción laboral de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social, contempla la contratación durante los ejercicios 2022 al 2024, constando en el expediente acuerdo del consejo de Gobierno del día 24 de junio de 2022, por el que se reconoce al Ayuntamiento de Campoo de Yuso una subvención por importe de 184.800,00 euros, de los cuales, la mitad, se ingresarán en el ejercicio 2023. Con esta resolución, y teniendo conocimiento de la concesión de la subvención y sus importes, se hace factible incorporar las cantidades correspondientes al presupuesto inicial.

De igual manera, el coste del personal de la UBAS sería cofinanciado con el ICASS a través del Convenio de Servicios Sociales. Como dicho convenio está ya en fase de estudio y borrador, pero se firma todos los años, se ha decidido incluir en el presupuesto inicial, las partidas necesarias para cubrir el coste de la contratación del personal de la UBAS. Si bien la constitución de la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro se espera para incluso antes de fin de año, es probable pensar que no estará plenamente operativa y en condiciones de asumir la contratación del personal necesario hasta bien avanzado el ejercicio económico 2023, razón por la cual, el presupuesto prevé una partida suficiente para cubrir la contratación del personal necesario durante todo el ejercicio. En caso de ser necesario, podría darse de baja en la cantidad necesaria, si la Mancomunidad está en condiciones de asumir plenamente la contratación.

FIRMADO POR
El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
25/11/2022

Finalmente, se contempla la posible subida salarial para los funcionarios públicos que se regule anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Los artículos 19.Dos y 20.Dos del Proyecto de LPGE´23 incluye una serie de medidas en materia de personal que quedarán reflejadas en el capítulo I de gastos de personal y de las cuales, destacan:

> Una subida salarial para los empleados públicos de un 2,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022 en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Esta subida se podrá incrementar hasta en un punto adicional en función de dos cláusulas de revisión vinculadas al IPC y al PIB nominal. En concreto: la primera, si la suma del IPC armonizado de 2022 y del IPC armonizado adelantado de septiembre de 2023 supera el 6%, los salarios públicos subirán un 0,5% de manera adicional; y la segunda, si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la LPGE´23, los salarios públicos subirán otro 0,5% adicional.

Por lo que el presupuesto municipal de 2023 debería prever una cuantía en sus fondos para atender los gastos derivados del previsible incremento máximo de las retribuciones de los empleados del 3,5%, como así se contempla en el Anexo de Personal, con la salvedad, eso sí, de la declaración de no disponible su utilización hasta que la Ley de Presupuestos Generales del Estado autorice el mismo.

GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULOS 2)

Se continúa la línea de contención de gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes, consignando en el Presupuesto Municipal de 2023, para este tipo de gastos, crédito por importe de 515.604,89 euros, lo cual supone un aumento aproximadamente del 11,17% con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal de 2022, manteniendo la totalidad de Servicios que se vienen prestando habitualmente. Todo ello en la línea de austeridad y eficiencia en el control del gasto que se pretende en todo momento desde el Equipo de Gobierno municipal. A pesar de los esfuerzos indicados, naturalmente el coste de los servicios se encarece por las revisiones anuales de precios y porque a raíz de la nueva legislación contractual, deben fijarse los precios de los servicios teniendo en cuenta que las retribuciones del personal se ajusten a los convenios colectivos.

En particular, interesa destacar que el encarecimiento de suministros como los de la energía eléctrica o los combustibles han tratado de compensarse reduciendo gasto en otras partidas, como materiales para actuaciones municipales, actividades deportivas o culturales, o el gasto destinado a la prevención del COVID, que se elimina al entenderse superada la situación de pandemia.

Si bien es cierto que la escalada de los precios energéticos que desde septiembre de 2021 viene produciéndose, la escasez de suministros industriales y la guerra de Ucrania, crean tensiones inflacionistas adicionales a las observadas a lo largo del año, donde la tasa de variación anual del IPC en España en octubre de 2022 se sitúa en el 7’3% (más de un punto y medio por debajo de la registrada en septiembre) dato publicado por el INE, se espera con la actual práctica de licitar suministros y servicios, poder mantener los mismos servicios sin encarecer costes.

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento de Campoo de Yuso pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación. Se garantiza igualmente la totalidad

de la prestación de servicios sociales que viene desarrollando el Ayuntamiento de Campoo de Yuso en atención al número de usuarios que actualmente tenemos.

GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)

Aquí se deberá incluir la cantidad que previsiblemente se devengará en concepto de intereses de los préstamos concertados con las diferentes entidades financieras, así como por las operaciones de tesorería cuyo importe se contabilizará como operación extrapresupuestaria en cumplimiento del artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Dado que el Ayuntamiento de Campoo de Yuso no tiene operaciones de crédito concertadas, no se prevé ningún gasto.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO IV)

Las transferencias corrientes comprenden los créditos por aportaciones del Ayuntamiento sin contraprestación de los agentes receptores y con destino a operaciones corrientes. Aumentan en una cuantía del 32,17% e incluyen otras aportaciones a Entidades Locales Menores y otras Entidades sin Ánimo de Lucro. Se incluye también una partida de Ayudas al Estudio y Ayudas a la natalidad, con el propósito de contribuir a la promoción social de los vecinos del término municipal.

Se mantienen y consolidan las líneas de ayudas a Entidades Locales Menores, denominadas Ayudas Propueblos y colaboración con la mejora de pistas vecinales, que a raíz del buen resultado que han ofrecido en los ejercicios anteriores, se ha decidido mantenerlas. Se pretende instaurar una línea permanente de colaboración con las Entidades Locales Menores del Ayuntamiento con el fin de ayudarles económicamente a sufragar sus costes de adquisición de mobiliario urbano o dotación para centros vecinales, así como ayudarlas económicamente a la mejora de los caminos vecinales.

El mayor incremento se produce de la previsión de una nueva subvención nominativa, en este caso a la Fundación Patronato Europeo del Mayor y la Solidaridad Intergeneracional, para cofinanciar las actividades que se está desarrollando en el Centro Comunitario Multiservicios Las Nieves, en la localidad de La Población, y que alcanza la cuantía de 15.000,00 euros.

Finalmente, se prevé ya como novedad en este ejercicio la aportación municipal a la Mancomunidad de Municipios Alto Ebro, alcanzando un importe de 6.500,000 euros.

GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 6)

Se prevé un gasto de inversión de 30.800,00 euros en el que se incluyen actuaciones de mantenimiento de las redes de abastecimiento y saneamiento, así como de reposición y pavimentación de viales municipales. Todas estas inversiones se financiarán con recursos propios municipales.

Se contemplan otras inversiones destinadas a mejorar la prevención de extinción de incendios.

Este será el año en el que esperamos finalizar la Construcción del Centro Tecnólogo de la Miel, con una inversión que rondará los 275.000,00 euros, y del que debemos indicar que no se incorpora en las previsiones iniciales del Presupuesto, sino que se incorporará el crédito ya habilitado en el ejercicio 2022 al nuevo presupuesto de 2023 mediante expediente de incorporación de remanentes, conforme al artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo y, artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

FIRMADO POR
El Alcalde
EDUARDO ORTIZ GARCÍA
25/11/2022

Igualmente, se ejecutarán las actuaciones que faltan dentro de las previstas en el Decreto 91/2020, de 17 de diciembre, por el que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos de Cantabria para la ejecución del Plan de Inversiones Municipales en el periodo 2021-2023, que alcanzan un gasto de inversión de 211.993,95 euros, que, al igual que en el caso anterior, no se incluyen en las previsiones iniciales del Presupuesto, sino que se incorporarán al Presupuesto vía modificaciones presupuestarias vía utilización del remanente, y que se corresponden con las actuaciones de ACONDICIONAMIENTO COMO ALBERGUE DE EDIFICIO MUNICIPAL EN LA POBLACIÓN.

Se adjunta cuadro con las principales inversiones previstas:

ESTADO DE GASTOS POR ECONÓMICA

Presupuesto Inicial

Ejercicio: 2023
Importe: euros

Económica: 6 INVERSIONES REALES

Aplicación		Estado de Gastos	
Programa	Económica	Denominación	Importe
1532	61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pavimentación Viales Municipales	7.500,00
		Total Articulo 61	**7.500,00**
1360	62100	Terrenos y bienes naturales. Balsas Contra Incendios	800,00
1700	62100	Terrenos y bienes naturales. Mejora Sistema Prevención Incendios	2.500,00
		Total Articulo 62	**3.300,00**
1610	63900	Otras Inversiones de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Inversiones Redes Abastecimiento	20.000,00
		Total Articulo 63	**20.000,00**
		Total Económica	**30.800,00**
		Total Presupuesto	**1.030.460,50**

No se prevén otras inversiones en el momento actual, no obstante, se incluirán otras posibles inversiones que obtengan financiación a través de las correspondientes convocatorias de ayudas del Gobierno de Cantabria vía modificaciones presupuestarias y del Anexo de Inversiones.

TERCERO. Deuda pública

El Capital vivo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2022, por los préstamos concertados y vigentes, según se desprende de los Estados financieros asciende a 0 euros, que supone un 0% de los derechos reconocidos netos por operaciones corrientes (Capítulos 1 al 5) del avance de liquidación del ejercicio 2022, que asciende a 870.412,39 euros, no superando el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

CONCLUSIONES

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, así como, las operaciones de crédito previstas, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y se presenta el Presupuesto sin déficit inicial.

Se acompaña la documentación prevenida legalmente.

En La Costana, Campoo de Yuso, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.